

Resolución No. 2514
(Del 19 de noviembre del 2025)

Por la cual se convoca y regula la ejecución de una jornada y brigada integral de salud en el sector montañoso del municipio, y se conceden compensatorios al personal participante del Centro de Salud Guachavés E.S.E.

EL GERENTE DEL CENTRO DE SALUD GUACHAVÉS E.S.E.,

En uso de sus facultades legales, estatutarias y administrativas, en especial las conferidas por la Ley 10 de 1990, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, y demás normas concordantes aplicables a la prestación de servicios de salud y a la administración del talento humano en entidades públicas de carácter asistencial,

CONSIDERANDO:

Que es deber de las Empresas Sociales del Estado garantizar el acceso efectivo, oportuno y continuo a los servicios de salud a toda la población, incluyendo las comunidades ubicadas en zonas rurales y de difícil acceso, conforme a los principios de accesibilidad y continuidad establecidos en la Ley 1751 de 2015 - Ley Estatutaria de Salud.

Que el Centro de Salud Guachavés E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional y de los lineamientos de la Red Integral de Prestación de Servicios de Salud, debe desarrollar acciones de atención extramural dirigidas a las comunidades rurales del sector montañoso, población priorizada por condiciones de dispersión geográfica y limitada accesibilidad.

Que para el día sábado 22 de noviembre de 2025, se programó la realización de una Jornada y Brigada Integral de Salud en el sector montañoso, con el fin de garantizar la cobertura de los servicios de primer nivel, entre ellos: medicina general, odontología, enfermería, vacunación, planificación familiar, laboratorio básico, promoción y prevención, psicología, atención a demanda inducida, y demás intervenciones correspondientes a la oferta institucional.

Que, debido a la complejidad del desplazamiento, condiciones geográficas del territorio y la duración estimada de la ruta (desplazamientos prolongados y caminos de difícil acceso), es necesario convocar a todo el



311 3325017



gerencia@eseguachaves.gov.co



Barrio Olaya Herrera
Centro de Salud
Guachavés - Nariño

personal asistencial, técnico y de apoyo logístico, a fin de asegurar la prestación integral de los servicios.

Que el Centro de Salud Guachavés E.S.E. garantizará al personal comisionado transporte, alimentación y hospedaje, conforme a la obligación legal del empleador de asegurar las condiciones mínimas de seguridad, bienestar y protección durante la ejecución de actividades institucionales extramurales.

Que el desarrollo de la jornada implica el trabajo en día no hábil (sábado), por lo cual, de conformidad con la normatividad laboral vigente, se reconoce el derecho del personal asistente a un día compensatorio, sin afectar su remuneración.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCAR AL PERSONAL. Convóquese a todo el personal asistencial, administrativo, técnico y de apoyo del Centro de Salud Guachavés E.S.E., para participar en la Jornada y Brigada Integral de Salud que se llevará a cabo el día sábado 22 de noviembre de 2024 en el sector montañoso del municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESARROLLO DE LA BRIGADA. La jornada comprenderá la prestación de todos los servicios habilitados por el Centro de Salud Guachavés E.S.E. de primer nivel de complejidad, incluyendo: Medicina general, Odontología, Enfermería, Vacunación, Servicios del PYP, Actividades colectivas y a demanda inducida, Laboratorio básico y toma de muestras, Control de crecimiento y desarrollo, Intervenciones educativas y preventivas

ARTÍCULO TERCERO. – LOGÍSTICA, TRANSPORTE Y APOYO INSTITUCIONAL. La institución garantizará a los funcionarios participantes: a) Transporte ida y regreso, desde el Centro de Salud hasta el sector montañoso. b) alimentación completa durante el desplazamiento y la jornada. c) Hospedaje, en caso de ser requerido por las condiciones geográficas y de accesibilidad del territorio. d) Medidas de seguridad y soporte logístico necesario para el adecuado desarrollo de la brigada.

ARTÍCULO CUARTO. – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST). El área de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá: a) Reportar la actividad a la ARL como actividad extramural institucional. b) Asegurar que se implementen



los protocolos para la protección del personal durante el desplazamiento y la prestación del servicio.

ARTÍCULO QUINTO. – CONCESIÓN DE DÍA COMPENSATORIO. Reconocerse a favor del personal que participe efectivamente en la jornada del 22 de noviembre, un (1) día compensatorio, el cual será otorgado por la institución en fecha que será programada por talento humano, garantizando la continuidad operativa de los servicios esenciales.

ARTÍCULO SEXTO. – OBLIGACIONES DEL PERSONAL CONVOCADO.

Todo el personal convocado deberá: a) Asistir puntualmente y cumplir con la totalidad de la jornada. b) Portar los elementos de bioseguridad y dotación institucional. c) Acatar las directrices de los coordinadores de campo y líderes de brigada. d) Cumplir con las normas de seguridad, protocolos asistenciales y guías institucionales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá notificarse internamente a todas las dependencias del Centro de Salud Guachavés E.S.E.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santacruz (N), a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del 2025.



JHON DEYBER RUALES ROSALES
Gerente
Centro de Salud Guachavés E.S.E.



311 3325017



gerencia@eseguachaves.gov.co



Barrio Olaya Herrera
Centro de Salud
Guachavés - Nariño